

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23  
rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar  
y extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sa-  
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º o 16  
y terminan con los trimestres naturales.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 53.

**LA PAZ DE MURCIA.****POLITICA MONTEBESIERISTA.**

Artículo undécimo.

**LA MILICIA CIVIL.**

Ni el sosiego, ni la abundancia, ni la prosperidad, dan verdadera felicidad á las naciones que gimen entre las cadenas de la tiranía; porque así como si un hombre jóven, robusto y sano se le encierra prisionero, doceará enflaquecido y terminará por enfermar y morir; así el pueblo esclavo tragádeterá primero, y sucedrá al cabo, víctima de la degradación y del envilecimiento, repugnantes enfermedades de los países regidos despoticamente como aquellas son las leprosas de los encarcelados.

La libertad es el oxígeno que da vida á los pueblos, es el hielo que vigoriza su sangre, es el fósforo que da elasticidad á su esqueleto tan armónico como el humano, es el *quid divinum* que ciertas escuelas fisiológicas atribuyen el juego funcional de las economías vivientes. Y si todo esto es la libertad, como agente, como institución, es impresionable cual la sensitiva, divisible cual el cristal, y fundible cual la cera. Se la misma no solo con el contacto, sino con el amago de cualquiera medida arbitraria, se desvasta hasta con el aliento de la más simple desconfianza, pierde su cohesión al mas débil rayo de una tendencia retroactiva. Por eso los pueblos deben unir tanto la libertad, por eso deben poner tanto cuidado en ampararla; por eso es necesario que haya una corporación que vela por su integridad y su esplendor, y una fuerza especial que sirva de ceutina permanente á esta inapreciable conquista de la civilización de las naciones. Aquella corporación, deben comprenderla los representantes del pueblo, esta guarda noble debe salir del pueblo mismo.

Guardia Nacional puede llamarse, ó Milicia ciudadana, ó Voluntarios de la libertad, que el hombre importa poco; nosotros, pues, lo que creemos necesario es el sistemático de un cuerpo armado; pero sin organización militar, ni siquiera semejanza con los cuerpos del ejército, y que esté dispuesto á acudir en auxilio de la libertad, siempre que esta corra algún peligro, y aun cuando solo se ataque á cualquiera de sus sabrosos fueros.

Fijémonos bien en esto, que es importante. La Milicia nacional debe tener por exclusivo objeto defender los fueros de la libertad; si se quiere ser un poco mas laxo en esta materia, convendremos en que la fuerza ciudadana tenga por misión conservar y defender la integridad y la inviolabilidad de la Constitución. Pues en estos principios vamos á fundar las ideas que sobre la manera de organizarse la Milicia hemos de emitir.

Quién tiene, ó quien puede tener interés directo en falsear la constitución, en cercenar á los ciudadanos sus derechos, en proyectar ó realizar un golpe de Estado?

El único poder que crece á expensas de las instituciones liberales es el ejecutivo, la ambición de los gobernantes puede hacerles ver con desagrado la intervención de los poderes populares en la gestión de los negocios públicos, y alucinarlos, cegarlos hasta el punto de conspirar contra la Constitución; pues el poder ejecutivo, es decir, el rey y sus ministros, no residen sino en Madrid, y en la corte es donde únicamente podrán contar con bastantes fuerzas y elementos para atentar súbitamente contra la libertad. Cualquier tentativa, cualquier desafío de una autoridad de provincia, no podría ser de consecuencias sensibles ni duraderas mientras en Madrid se mantuviera la integridad constitucional. Para resistir cualquier ataque á la libertad, solo en Madrid puede ser necesaria la Milicia ciudadana.

¿Quiénes son los encargados de velar por las inmortalidades constitucionales y de protestar energicamente si estas peligraran, las Cortes? Pues solo en Madrid se reúnen los cuerpos colegiados, solo en Madrid pueden ejercer su alto ministerio los apoderados de la nación. Pues solo en Madrid

pueden estos necesitar el auxilio de una fuerza armada que venga á sostenerlos en el ejercicio de sus prerrogativas.

Absolutamente necesaria no es la Milicia nacional, sino en Madrid. Pero para completa garantía de la libertad, quisiere establecerse en aquellas poblaciones que pasaran de cincuenta mil almas, ó que fueran residencia de las capitales generales, por la circunstancia de ser grandes centros militares.

Una vez que todos los hombres desde veinte á treinta años estuvieran considerados como soldados, claro es que no podían ser milicianos nacionales, porque sobre un mismo individuo no pueden imponerse dos obligaciones tan heterogéneas, que les haría depender de dos órdenes diversos de autoridades y jefes. Pero si al cumplir el hombre treinta años quedara exento del servicio de las armas, no por eso debía considerarse desligado de todo compromiso para con la patria, y desde esa edad hasta los cincuenta debiera ser miliciano nacional allí donde hubiera milicia, siempre que para ello no estuviera impedido por imposibilidad material.

Contra este sistema, es decir, contra la inscripción forzosa se deduce por algunos el argumento de que así entraría en la Milicia muchos reaccionarios, muchos enemigos de la libertad; pero además de que el contacto, continuo y el espíritu de cuerpo, obligaría á algunos de estos á adquirir de sus creencias erróneas, siempre tendríamos, para contestar á tal objeción, la respuesta de que si pudiera dar fuerza á tal escrupulo, sería preciso también prohibir las elecciones y privar de los demás derechos á nuestros adversarios políticos, porque el día en que los liberales estemos en minoría, no necesitaremos los reaccionarios valores de la milicia para vencernos. Y sobre todos que la libertad hay que aceptarla con sus inconvenientes y en un país verdaderamente libre las obligaciones y los derechos han de ser para todos completamente iguales.

Reunidos los milicianos por barrios podrían formar compañías, y los de un mismo distrito compondrían batallón, debiéndose elegir los oficiales y jefes precisamente de entre los vecinos de las mismas demarcaciones, lo que proporcionaría entre otras infinitas ventajas la de la facil y frecuente inteligencia entre jefes y subordinados. La Milicia no podría ser llamada á reunión sino por sus inmediatos superiores, cuando estos recibieren orden de los presidentes del respectivo ayuntamiento, comandantes generales en las poblaciones cuya administración municipal les correspondiese, ó por el presidente de mas edad entre los dos de los cuerpos colegiados, que debiera ser el jefe supremo de todos los voluntarios de la libertad. Es tan general la idea de que los milicianos no deben usar uniforme, distintivo ni armas, fuera de los casos en que sean reunidos para prestar servicio, que sobre este punto no tenemos que decir otra cosa, sino que pensamos como los hombres de todos los partidos políticos.

No cabe dudar de que los jefes superiores de la Milicia pueden hacer mal uso de sus atribuciones; pero como tales jefes solo deben de responder de sus actos ante las Cortes, como depositarias de la voluntad nacional. Los cuerpos colegiados, según sus reglamentos, podrán resolver lo que proceda contra el que faltó á la ley ó la Constitución en el ejercicio de un mando en la Milicia.

Pudiera llegar un gravísimo caso en que la Milicia tuviera que movilizarse; pero, en nuestra opinión, para encargar servicio activo ó permanente á los milicianos debiera ser preciso un acuerdo de las Cortes, y en ningún caso podría obligarse á un voluntario á salir del pueblo de su domicilio si á ello se resistiera. Mas no haya miedo de que ninguno se negara a escuchar la voz de la patria expresada por los representantes del pueblo. Si necesidad de tan poderoso estímulo los nacionales han sabido ser héroes en Bilbao y Zaragoza, en Gandia y Cenicero.

Manuel Núñez de Prado.

(«La Opinión Nacional.»)

Remitida por la diputación provincial se

dijo cuenta al ayuntamiento en su última sesión, de la exposición que á la corporación provincial han hecho los señores Fernández, como dueños de la casa de la calle de Santa Isabel que hace esquina á la de la posada de Santa Catalina, cuya obra tienen en suspeso por la cuestión habida acerca del corte de dicha casa. La diputación pedia al municipio informe, y este ha acordado pase á la comisión de su seno á quien corresponde para que lo estienda.

Parece que se trata salga á subasta próximamente el edificio conocido por el nombre de casa de Recodidas y que hoy ocupa la cárcel de Correccional. Como hace tiempo el ayuntamiento tiene solicitada su cesión y destinado á un objeto de necesidad, el qual más de una vez le ha obligado á hacer gastos crecidos para su reparación y conservación, es regular que la municipalidad de su solicitud como ya lo ha hecho respecto al solar del convento de Carmelitas.

La empresa del ferro-carril de Albacete a Cartagena ha sido autorizada para ejecutar las obras del puerto y estación de la última de dichas ciudades, con carácter provisional.

Por el ministerio de Hacienda se ha mandado que las fábricas de sal de Ibiza y Formentera (Balears), y las de San Pedro del Pinatar, en Murcia, sigan vendiendo aquél artículo para la exportación á los precios y con las condiciones que anteriamente, conforme se verifica en la actualidad en la fábrica de Torrevieja.

Muy pronto debe publicarse en esta capital un diario carlista.

Los recursos de que podrán disponer para sus atenciones los ayuntamientos, según el dictámen de la comisión de ayuntamientos sobre arbitrios, establecen á cuatro sistemas distintos que podrán emplearse según las condiciones de cada localidad y los titulares cuando no basten los primeros.

El medio preferente es el de las rentas y productos de las propiedades de cada municipio; el segundo consistirá en fijar arbitrios sobre ciertos servicios ó obras de utilidad pública, sobre determinadas industrias y puestos público; el tercero podrá consistir en impuesto sobre el consumo que no excede del 25 por 100 del precio medio del artículo sobre que le impone; y en último caso podrá acudirse a un repartimiento.

En lo demás los ayuntamientos obedecerán respeto á la forma á la fijada por el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

En la diputación provincial se ha recibido un cuadro que ha enviado desde París nuestro paisano Sr. D. Juan Martínez Pozo de cuyo mérito hemos oido hacer grandes elogios. La corporación provincial ha acordado en una de sus últimas sesiones el exporarlo al público, así como otros anteriores remitidos por el mismo, con objeto de que los paisanos puedan admirar los adelantos del Sr. Martínez Pozo.

No un bien escrito artículo, como todos los que salen de la redacción de nuestro estimado colega el diario republicano «La Discusión», tomamos el siguiente párrafo:

«Es necesario convenir en que á nuestro campo han venido algunos hombres, cuya historia, cuyos antecedentes son completamente desconocidos; y sus hombres han procurado por muchos medios comprometer y comprometer nuestra causa en empresas, no ya difíciles, sino de todo punto absurdas.»

En Cádiz se ha celebrado una reunión con objeto de fundar un casino republicano.

Como hicimos notar en nuestro diario del domingo, el número de concejales que asistió á la última sesión del municipio fue

tan corto, que á nuestro entender no era el suficiente para dar validez al acto, siendo así que son cuarenta y dos los individuos de que se compone el ayuntamiento de esta capital, según la ley y la relación de distritos y comisiones que hemos publicado en nuestro número de ayer. En su vista, ya que los señores concejales dejan de asistir á las sesiones, y no bastan á evitarlo las escitaciones que se les han dirigido por su presidente y en nuestro humilde periódico, bue- no sería que se acordase en alguna de las próximas sesiones conceder *honores* de concejal (lo cual no es difícil á nuestro municipio, pues tenemos ejemplos recientes,) á otras personas que supieran las faltas de los propietarios.

Esperamos que este nuestro consejo, que damos de buena fe, sea tomado en cuenta para salvar de ese modo las dificultades que pudieran ofrecer los arts. 64, 91 y 92, y párrafo 6.º del 163 de la ley municipal.

El Eco de Cartagena suele extraviar sus faciliades: sus números del sábado y lunes no han llegado á nuestra redacción.

Nuestro amigo el primer actor D. Rafael Calvo, que hasta ahora ha trabajado en el teatro principal de Málaga, ha pasado á Córdoba para dirigir los preparativos del drama sacro *La Pasión*, para lo cual tratan de no omitir gasto alguno. Nuestro teatro, entre tanto, sigue cerrado y sin esperanza de que le abran.

El comité republicano de Cádiz anuncia por medio del periódico republicano federal intrascendente «El Correo Andaluz» los puntos en que se admiten firmas para la exposición que han de elevar á las Cortes pidiendo la nulidad del acta de diputado de D. Francisco Barca.

En Alicante se celebró el domingo una reunión por el partido monárquico liberal, en la cual se pronunciaron discursos muy elocuentes y se espera que el resultado sea satisfactorio en alto grado para la unión sincera de los que, cobijados bajo una misma bandera y animados por iguales sentimientos, aspiran igualmente á la consolidación de las conquistas de la revolución.

En Valencia se está montando una imprenta con objeto de publicar un diario titulado «La Correspondencia Republicana», que defenderá la república unitaria.

**GACETILLA.**

**POLICIA URBANA.** Aún cuando esperamos el mismo inútil resultado que han tenido nuestras anteriores denuncias, sin embargo, debemos llamar la atención de la autoridad local sobre la falta de observancia del art. 236 del bando de buen gobierno, de lo cual observamos un ejemplo, que estuvo á pique de sernos algo doloroso, en la noche del martes último. En la calle de S. Cristóbal y cerca de la esquina á la de la Fabrica, arrimado á la baldaquiña, había un gran montón de piedras amenazando á los transeúntes. Para dejarlo en aquel sitio habían dado la autorización correspondiente los celadores del ramo, ó el arquitecto de la municipalidad. Creemos que no y que sólo debió ser efecto este abuso de la lenidad que debe haber en la corrección de estas faltas, cuando con tanta facilidad se repiten.

**BALLET.** En la noche de hoy, según nos han asegurado, se dará uno de trajes en los salones de la Exma. Sra. Marquesa de las Almenas y de Corvera. Tenemos entendido que también se prepara otro en una de las principales casas de esta capital, al cual parece se le dará determinado color político.

**BODA.** Ha tenido lugar la de la señora Navarro y Lison con D. Cristóbal Pérez de los Cobos. Les deseamos toda la felicidad apetecible en su nuevo estado.

## PARTES OFICIALES

(Gaceta del dia 1 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se convoca á los colegios electorales de la circunscripción de Ciudad Real para que procedan á la elección parcial de un diputado á Cortes.

Art. 2.<sup>o</sup> La elección dará principio el dia 3 de Marzo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el dia 9, y el tercero ó general el 17 de igual mes.

Dado en Madrid á siete de Febrero de mil ochocientos setenta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se ratifica la autorización concedida por real decreto de 28 de Mayo de 1865 á D. Fernando Recacho, D. Ignacio de Alcibar y D. Antonio de Lesarri para construir un canal de riego con sus pantanos complementarios, derivado del río Aragón, cerca de la desembocadura del Ebro, para fertilizar 50.000 ó más hectáreas de terrenos en el territorio de las Cinco Villas de Aragón.

Art. 2.<sup>o</sup> Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la ley de expropiación, las obras del canal de Cinco Villas y sus pantanos en los terrenos y edificios necesarios para su ejecución y aprovechamiento.

Art. 3.<sup>o</sup> Los concesionarios serán dueños á perpetuidad del canal, de los pantanos y de todas las obras que ejecuten.

Art. 4.<sup>o</sup> A más del canon ó renta que libremente puede estipularse y modificarse entre los concesionarios y los dueños de terrenos que utilicen las aguas, y de los demás beneficios, derechos y exenciones que concede la legislación vigente á las empresas de esta clase, percibirán los concesionarios 150 pesetas por hectárea del aumento de contribución que se impone á los terrenos regados con las aguas del canal y sus pantanos.

Este beneficio no tendrá lugar hasta dos años después de empezarse á regar los terrenos, y se hará y cobrará por la administración económica de cada provincia, que lo entregará á los concesionarios durante los años necesarios á completar la suma de 150 pesetas por hectárea.

Art. 5.<sup>o</sup> En garantía de la ejecución y buenas condiciones de las obras, los empresarios depositarán á los 30 días de publicada esta ley dos millones de reales en el Banco de España, y les serán devueltos en cantidades iguales al valor de las obras ejecutadas, según las rectificaciones semestrales que expedirá el ingeniero jefe de la provincia con el visto bueno de la dirección general del riego, y que servirán de libramientos para la devolución.

Art. 6.<sup>o</sup> Trascurrido el plazo de los 30 días sin verificar el depósito, quedará sin efecto la concesión.

Art. 7.<sup>o</sup> Los empresarios darán principio á las obras en el plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, y las terminarán dentro de cinco años.

Art. 8.<sup>o</sup> Solo podrán utilizar las aguas del río Aragón desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Junio inclusiva, debiendo dejar libre su curso y cerrar las compuertas de derivación en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y 15 primeros días de Octubre.

Art. 9.<sup>o</sup> Igualmente respetarán los empresarios y dejarán expeditos los pasos de carreteras, caminos, sendas, veredas y cualquier otra servidumbre legítimamente constituida.

Art. 10. Si los empresarios no empezaren las obras dentro del plazo de los seis meses, ó no las terminaren en el de los cinco años, ó faltaren á cualquier otra de las condiciones establecidas, caducará la concesión y perderán el depósito. La concesión con las obras ejecutadas se sacarán en seguida á subasta por el tipo de 150 pesetas por hectárea, mas el valor de dichas obras; y los primitivos empresarios solo tendrán derecho á percibir la suma que por las obras se obtenga, cualquiera que sea y dentro de los plazos que ofrezca el mejor postor, sin derecho á indemnización ni reclamación de ninguna clase.

Art. 11. Los beneficios que en lo sucesivo se concedan por la legislación general á las empresas de canales y pantanos de riego serán aplicables al canal y pantanos á que la presente ley se refiere.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se

comunica al Regente del reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta. Manuel Ruiz Zorrilla presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto, mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todos sus partes.

Madrid siete de Febrero de mil ochocientos setenta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se ratifica la autorización concedida por real decreto de 28 de Mayo de 1865 á D. Fernando Recacho, D. Ignacio de Alcibar y D. Antonio de Lesarri para construir un canal de riego con sus pantanos complementarios, derivado del río Aragón, cerca de la desembocadura del Ebro, para fertilizar 50.000 ó más hectáreas de terrenos en el territorio de las Cinco Villas de Aragón.

Art. 2.<sup>o</sup> Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la ley de expropiación, las obras del canal de Cinco Villas y sus pantanos en los terrenos y edificios necesarios para su ejecución y aprovechamiento.

Art. 3.<sup>o</sup> Los concesionarios serán dueños á perpetuidad del canal, de los pantanos y de todas las obras que ejecuten.

Art. 4.<sup>o</sup> A más del canon ó renta que libremente puede estipularse y modificarse entre los concesionarios y los dueños de terrenos que utilicen las aguas, y de los demás beneficios, derechos y exenciones que concede la legislación vigente á las empresas de esta clase, percibirán los concesionarios 150 pesetas por hectárea del aumento de contribución que se impone á los terrenos regados con las aguas del canal y sus pantanos.

Este beneficio no tendrá lugar hasta dos años después de empezarse á regar los terrenos, y se hará y cobrará por la administración económica de cada provincia, que lo entregará á los concesionarios durante los años necesarios á completar la suma de 150 pesetas por hectárea.

Art. 5.<sup>o</sup> En garantía de la ejecución y buenas condiciones de las obras, los empresarios depositarán á los 30 días de publicada esta ley dos millones de reales en el Banco de España, y les serán devueltos en cantidades iguales al valor de las obras ejecutadas, según las rectificaciones semestrales que expedirá el ingeniero jefe de la provincia con el visto bueno de la dirección general del riego, y que servirán de libramientos para la devolución.

Art. 6.<sup>o</sup> Trascurrido el plazo de los 30 días sin verificar el depósito, quedará sin efecto la concesión.

Art. 7.<sup>o</sup> Los empresarios darán principio á las obras en el plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, y las terminarán dentro de cinco años.

Art. 8.<sup>o</sup> Solo podrán utilizar las aguas del río Aragón desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Junio inclusiva, debiendo dejar libre su curso y cerrar las compuertas de derivación en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y 15 primeros días de Octubre.

Art. 9.<sup>o</sup> Igualmente respetarán los empresarios y dejarán expeditos los pasos de carreteras, caminos, sendas, veredas y cualquier otra servidumbre legítimamente constituida.

Art. 10. Si los empresarios no empezaren las obras dentro del plazo de los seis meses, ó no las terminaren en el de los cinco años, ó faltaren á cualquier otra de las condiciones establecidas, caducará la concesión y perderán el depósito. La concesión con las obras ejecutadas se sacarán en seguida á subasta por el tipo de 150 pesetas por hectárea, mas el valor de dichas obras;

Art. 11. Los beneficios que en lo sucesivo se concedan por la legislación general á las empresas de canales y pantanos de riego serán aplicables al canal y pantanos á que la presente ley se refiere.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se

Se aprobaron las actas de Ayia y Huesca, y fueron proclamados diputados los Sres. Silvela (D. Francisco) y Coll y Moncasi.

Decreto de las Cortes veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta. Manuel Ruiz Zorrilla presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto, mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades,

El Sr. LOPEZ BOTAS que era igual al presentado el año anterior con la firma del señor Quesada, y desechado, siendo de lamentar que su autor no haya manifestado las razones en que lo apoya; que se han creído necesarias las seis fragatas blindadas, con que no se podría atender al servicio, si se conservaran en la situación que propone el voto.

El Sr. GARCIA DE QUESADA dijo en apoyo del mismo que los grandes sacrificios que han costado á la nación las fragatas exigían que se reserven para las ocasiones en que sean precisas para la defensa de la honra nacional, y no echárlas al mar cuando no nos amenaza guerra alguna extranjera, lo cual significa gastar inútilmente nuestros recursos; manifestando que no comprendía el objeto de la escuadra del Mediterráneo, que solo conduce á gastar lo que el país no puede pagar. Y terminó manifestando el peligro que podría surgir del amparo del ministro de Marina á cierta persona, si sus subordinados se dejase llevar de ese mismo sentimiento.

El señor ministro de MARINA contestó que, atendidas nuestras relaciones en el Pacífico, no podía prescindirse de la fuerza naval que la comisión propone, y recordó las demandas de buques por las autoridades de Cuba con motivo del levantamiento de la isla. Hizó la historia del blindaje, haciendo notar que los primeros buques blindados de Francia y de Inglaterra no se construyeron para encerrárlas en los arsenales, como no debíamos hacer nosotros con nuestras fragatas, sin experimentar sus condiciones marineras, de cuya suerte sería imposible también adiestrarse en el manejo de las grandes piezas de artillería propias de los buques blindados; y concluyó protestando que ni él ni la marina traerían nunca al candidato que tenía en su conciencia por la fuerza de las armas.

Fue desechar el voto particular, y leyo el dictamen de la mayoría, uso de la palabra en contra.

El Sr. BENOT preguntando quién pagaba el resto de los buques, puesto que aquí solo se trataba de las siete fragatas blindadas, como estaban tripulados y si son necesarios. Habló de otros varios servicios que, no vienen en el proyecto, y que constitucionalmente no se pueden sostener, no estando establecidos por la ley de fuerzas navales, para concluir por ello que no debe ser aprobado el dictamen.

El Sr. ALVAREDA dijo que el debate hoy se reducía á las fuerzas navales pagadas por el presupuesto de la Península; que no separándose apenas los buques de las costas, no podrían adquirir la necesaria práctica, tanto más necesaria hoy, en que las relaciones entre los diferentes países requieren movimiento extraordinario y tienen exigencias que no pueden satisfacer la marina mercante. Hizo algunas reflexiones sobre nuestra influencia en las repúblicas americanas en diferentes épocas, sostenida principalmente por nuestra marina de guerra, cuya importancia conviene por lo mismo sostener.

El Sr. GARCIA DE QUESADA rectificó el Sr. Benot, diciendo que el debate hoy se reducía á las fuerzas navales pagadas por el presupuesto de la Península; que no separándose apenas los buques de las costas, no podrían adquirir la necesaria práctica, tanto más necesaria hoy, en que las relaciones entre los diferentes países requieren movimiento extraordinario y tienen exigencias que no pueden satisfacer la marina mercante. Hizo algunas reflexiones sobre nuestra influencia en las repúblicas americanas en diferentes épocas, sostenida principalmente por nuestra marina de guerra, cuya importancia conviene por lo mismo sostener.

El Sr. RUBIO (D. Federico) preguntando quién pagaba el resto de los buques, puesto que aquí solo se trataba de las siete fragatas blindadas, como estaban tripulados y si son necesarios. Habló de otros varios servicios que, no vienen en el proyecto, y que constitucionalmente no se pueden sostener, no estando establecidos por la ley de fuerzas navales, para concluir por ello que no debe ser aprobado el dictamen.

El Sr. PERALTA contestó ponderando la importancia de las funciones de los segundos cabos, de que manifestó poderse suprimir, si acaso, solo el de Madrid.

Dijo el Sr. RUBIO (D. Federico) que se aprobó el capítulo 6.<sup>o</sup>, y sin dejarle alguno el 9.<sup>o</sup>, referente al material de los estados mayores de plaza.

El Sr. RUBIO (D. Federico) invitó al presidente del Consejo de ministros a que hiciera reformas en la administración militar.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS manifestó que no sabía si serían posibles las rebajas en la administración militar, que, importante en tiempo de paz, era absolutamente necesaria en el de guerra.

Después de rectificar el Sr. Lopez Dominguez, se aprobó el artículo sin más debate, y sin ningún el siguiente, relativo al material de la administración militar.

Leido el siguiente, referente á las academias militares.

El Sr. MALUQUER manifestó que este capítulo, haciendo aplicación á los estudios militares del principio de libertad de enseñanza consignado en la Constitución, con lo que se conseguía facilitar la entrada en la carrera militar á los hijos de familias de modesta fortuna mejor que con los colegios ó academias.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ contestó que no era posible aplicar la libertad de enseñanza á cuerpos organizados de antiguo, porque hay materias que no pueden enseñarse privadamente, citando en su apoyo dicho señor el ejemplo de los Estados Unidos, en donde los generales más distinguidos salieron de la escuela de West Point.

Rectificaron los Sres. Benot y ministro de Marina.

El señor ministro de MARINA manifestó que él también se alegraría de la unificación de los presupuestos de la Península y de Ultramar, a que manifestaba tendencia el Sr. Benot, pero que hoy no se encontraban en ese caso, y había que discutir separadamente los de la marina como los demás. Observó que, aun cuando los guarda-costas deban pasar á Hacienda, mientras estén en Marina, hay que incluirlos en el presupuesto de este departamento.

Rectificaron los Sres. Benot y ministro de Marina.

El señor ministro de ULTRAMAR habló para una adhesión, haciendo presente que el presupuesto que en los de la Península existe para el ministerio de Ultramar no es el de las provincias ultramarinas.

El Sr. Benot volvió á rectificar, así como el señor ministro de Marina.

Procediéndose á la discusión por artículos, fueron aprobados sin debate los que comprende el proyecto.

Pasándose á elegir la comisión inspectora de la deuda, resultaron nombrados los Sres. Pi y Margall, Barbero, Prieto, Santa Cruz, Ardanaz y Ruiz.

Continuando la discusión pendiente de la ley de empleados, rectificaron los Sres. Romero Robledo, Navarro y Rodríguez y Torres Mena.

Suspendida esta discusión, se leyeron por primera vez varias enmiendas á la ley de presupuestos y á la de arbitrios municipales.

Se dio cuenta de haber sido elegidos presidente y secretario de la comisión de ampliación á la ley de ferro-carriles los Sres. Rodríguez Piñilla y Sánchez Ruano, respectivamente.

Pasaron á la comisión de actas las de los señores Cervera, Rivero y Beranger.

Se suspendió la sesión á las seis y cuarto.

Continuando la sesión á las diez y media.

El Sr. ORÍA, autorizado por la mesa, preguntó al Gobierno sobre los sucesos de París.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS manifestó que aquellos sucesos no tenían la gravedad que se suponía, que con motivo de la prisión de Rochefort uno de sus amigos había disparado un revólver, produciéndose un tumulto, cerrándose las tiendas, después de invadida una de armas, construyéndose barricadas en que se reunieron dos o tres mil hombres que se dispersaron por la policía y guardia municipal, haciendo 200 ó 300 prisioneros.

Terminado este incidente, continuó la discusión del presupuesto de gastos, por el capítulo de Estados mayores de plazas, sobre el que dijo.

El Sr. RUBIO (D. Federico) que podían suprimirse las capitanías y comandancias generales, creándose cuerpos de ejército en número de cinco, con capitaines generales encargados del mando de cada uno, concluyendo por indicar que las 3.000 pesetas por gastos de representación podrían suprimirse por lo que respecta al comandante general de Málaga, sino al del campo de Gibraltar y Mahón.

El Sr. PERALTA contestó ponderando la importancia de las funciones de los segundos cabos, de que manifestó poderse suprimir, si acaso, solo el de Madrid.

Dijo el Sr. RUBIO (D. Federico) que se aprobó el capítulo 6.<sup>o</sup>, y sin dejarle alguno el 9.<sup>o</sup>, referente al material de los estados mayores de plaza.

Leido el siguiente, referente á las academias militares.

El Sr. MALUQUER manifestó que este capítulo, haciendo aplicación á los estudios militares del principio de libertad de enseñanza consignado en la Constitución, con lo que se conseguía facilitar la entrada en la carrera militar á los hijos de familias de modesta fortuna mejor que con los colegios ó academias.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ contestó que no era posible aplicar la libertad de enseñanza á cuerpos organizados de antiguo, porque hay materias que no pueden enseñarse privadamente, citando en su apoyo dicho señor el ejemplo de los Estados Unidos, en donde los generales más distinguidos salieron de la escuela de West Point.

Rectificaron los Sres. Benot, y López Dominguez.

El Sr. RUBIO (D. Federico) habló en contra esforzando los argumentos del Sr. Maluquer y apoyando lo innecesario de las escuelas prácticas del Gobierno, pues la práctica podía ejercitarse también fuera de las academias.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS contestó manifestando su conformidad con el principio y manifestando la imposibilidad de hacerlo hoy efectivo por falta de profesores.

El Sr. DIAZ QUINTERO, prescindiendo de la libertad de enseñanza, dijo que los jefes militares podrían enseñar por el sueldo que hoy disfrutan.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ contestó que con el medio propuesto no se lograba economía alguna.

Después de rectificar el Sr. Díaz Quintero, se aprobó el capítulo.

Después de algunas explicaciones, se aprobó también el 13, que trata de los sueldos, pensiones y jubilaciones.

Sin discusión lo fueron los capítulos 14 y 15; se anunció que estaba trascrito; el 16; y leído el 17.

El Sr. RAMOS CALDERÓN dijo que la economía en él supuesta es muy eventual, como que depende de la fluctuación en el precio de las subsistencias.

También había expuesto en la proposición de las comisiones sanitarias los artículos de Valencia, otras veces de otras clases.

Se aprobó el capítulo 17, y sin discusión el 18.

En el 19 se leyeron los siguientes dictámenes:

— Se ha aprobado la proposición de la Comisión de Hacienda sobre el 19.

— Se ha aprobado la proposición de la Comisión de Hacienda sobre el 20.

— Se ha aprobado la proposición de la Comisión de Hacienda sobre el 21.

— Se ha aprobado la proposición de la Comisión de Hacienda sobre el 22.

NISTROS manifestó que la grave cuestión que entraña la emmienda se está estudiando para resolvérse la conveniente.

El Sr. MORENO retiró, en su vista, la emmienda.

Después de una breve discusión, fué aprobado el capítulo 24, y sin debate los siguientes:

— Se ha aprobado la proposición de la Comisión de Hacienda sobre el 24.

Suspendida esta discusión, se leyó y fué declarado conforme el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1870, revisado por la comisión de corrección de estilo.

Pasó a la comisión de la emmienda del Sr. Casanay la sección 24, capítulo 31 del presupuesto.

Se levantó la sesión a las doce y media.

## NOTICIAS GENERALES

La comisión de examen de actas ha dejado en suspensión hasta oír a los candidatos vencidos, las actas de León y Ciudad Real.

Por el ministro de Portugal se ha pedido hoy al ministerio de Estado toda la legislación de ultramar, con el fin de que el gobierno portugués pueda mejorar la suya respecto al referido ramo.

Ha presentado su acta a las Cortes el diputado electo por Valencia, Sr. Cervera.

M. Sr. Villalba ha presentado ya su acta de diputado electo por Bilbao.

Se han remitido a nuestro embajador en los Estados Unidos las instrucciones para firmar la paz con las repúblicas del Pacífico.

Han celebrado una conferencia con el señor ministro de Hacienda los diputados de Málaga y el comisionado de aquella diputación provincial, Sr. Bisiuero, para tratar de resolver el grave apuro de dicha corporación al dár cumplimiento a las órdenes del señor ministro de Hacienda, para que ingresen en el Tesoro los recursos municipales y provinciales. De igual asunto han tratado los diputados de la Coruña, habiendo comisionado al Sr. Romero Ortiz para que comparezca con el Sr. Figuerola. Este ha contestado a unos y otros que el estado del Tesoro no permite hacer modificación alguna en este sentido.

La diputación provincial de Madrid ha enviado a Gobernación el acta electoral del marqués de Perales.

Por el ministerio de Estado se han acordado algunos cambios en el personal de cónsules.

La emmienda presentando la prestación personal como arbitrio municipal, prescribe que la prestación sea inadmisible por los habitantes de 15 a 50 años de edad, exceptuando los expósitos, los sacerdotes, los militares en activo, servido y los imposibilitados. Los días de prestación serán de 12 a 16, según acuerdo el ayuntamiento y se requerirán pagaderos por cada día un jornal equivalente.

Con motivo de la interpelación del sábado último, el ministro de Hacienda ha dado las

más severas órdenes a las dependencias del Tesoro y Deuda, a fin de que en lo sucesivo no puedan hacerse cargos a las mismas sobre preferencias en los señalamientos para cobro de intereses.

Para la noche del martes estuvo segura la salida del Regente con varias personas para la cacería que estaba proyectada.

Se ha constituido la comisión nombrada por los diputados reunidos el domingo en la Perla, y englo esta comisión para presidente al señor Mena, como vicepresidente al Sr. Arquiaga y secretario al Sr. Torres Mena. Se dividieron en sesiones por ministerios, para ir ocupándose convenientemente de los asuntos que a cada departamento ministerial correspondan.

La comisión de actas ha aprobado ya las de Murcia, Valencia y Huelva.

El ministerio de la Guerra se ha dispuesto a haber desaparecido las causas que motivaron la reducción de los dos años de prácticas que los tenientes del cuerpo de estado mayor del ejército hacían, en las cuales estos salían de la academia, practicarán dos años en las diferentes armas, según estaban pretendidos, debiendo servir ocho meses en infantería, ocho en caballería y los ocho restantes en un regimiento montado de artillería, en los cuales pasaran a prestar el servicio de su instituto; pero sin que puedan ser destinados a las dependencias centrales ni a la capitana general de Castilla la Nueva hasta tanto que lleven por lo menos un año de servicio en los demás distritos.

Los subalternos del ejército de comunicaciones van a presentarse a las Cortes un año más pidiendo aumento en el reclutamiento que disfrutan. En favor de esta pretensión se nos dice que el presupuesto 1870-71 con la fusión de correos y telégrafos, y a pesar del aumento que desean los solicitantes, ha sufrido una rebaja de 14.031.182 rs. El aumento de sueldo solicitado importa sólo la cantidad de 1.735.000 reales.

A pesar de las eficaces gestiones practicadas para descubrir la circulación de duros nuevos falsos, no se ha encontrado ninguno, lo cual hace suponer que no existen todavía.

En Nápoles han sido presos muchos individuos en el momento de distribuir proclamas borbónicas.

Además de las noticias sobre los graves sucesos de París que nos comunican los despachos telegráficos que en otro lugar insertamos, se ha dicho a última hora, con referencia a telégrafos particulares, que Emilio Ollivier, el presidente del Consejo de ministros de Francia, ha sido detenido por los alborotadores de París al tratar de arreglar a los que defendían una barricada para hacerlos desistir de sostener sus peticiones por la fuerza. Los despachos telegráficos oficiales y los de las agencias no hacen mención de esta circunstancia, que quizás no sea exacta.

Dentro de pocos días se publicará el reglamento para llevar a efecto la ley hipotecaria, acomodándolo a las variaciones aprobadas por las Cortes.

Se ha hablado de la idea que se atribuye al Sr. Rivero de hacer una nueva y radical división administrativa de provincias. Creemos que es prematuro todavía lo que se diga en este sentido, pero repetiremos lo que se dice.

Parece que la provincia de Madrid está llamada a desaparecer, agregándose todo el territorio de la misma a las provincias limítrofes, quedando solo el término municipal de Madrid como capital de la monarquía. En este concepto se supondría el gobierno civil de Madrid, quedando encargado de sus asuntos una sección del ministerio; y aun se añade que también se supondría la capitana general de este distrito, cuyo cargo quedaría unido al del ministro de la Guerra, pero esto parece todavía más dudoso que lo demás. Para las provincias hablase de una división por departamentos iguales a los distritos militares, en cuyas capitales habrá gobernadores civiles de gran categoría al lado de los capitanes generales.

En las actuales capitales de provincias quedarán unos subdelegados del poder civil, dependientes de los gobernadores de departamentos, pero sin intervención en los ramos especiales, como Hacienda y otros, que tendrán sus autoridades propias, como los actuales administradores económicos ó los antiguos intendentes, a fin de que haya la debida independencia entre la administración política del país y la de Hacienda económica, como existe en la administración de justicia, ejército, marina, &c., &c.

Es deseable que todos estos proyectos tiendan a preparar y ayudar la independencia y autonomía que en materias administrativas deben tener en concepto del Sr. Rivero los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Anádese que estos y otros proyectos están muy adelantados en el estudio del Sr. Rivero, y no tardarán en ser presentados a las Cortes con las correspondientes autorizaciones para ser planteados.

Hemos dado cuenta de todo lo que se dice, sin responder de su exactitud; pero repetimos lo que decimos al empezar: si algo se ha pensado de ello, debe ser prematuro todavía.

Un telegrama de nuestro embajador en París, fechado a las diez de la noche, anuncia que aquél se había vuelto a recobrar su asiento habitual, y que los boulevares y calles estaban más concorridos.

Se ha mandado prender a Flourens, el que hizo los primeros disparos con un revolver; pero no se ha podido encontrar.

Comisión del comercio y de la clase obrera se había presentado al gobierno ofreciéndole su apoyo en favor del orden público.

Noticias particulares y telegráficas recibidas en Madrid anuncian que la tranquilidad no se había restablecido en París sin fusión de sangre. Parece que una barricada del boulevard Sébastopol hubo gran resistencia, y que la artillería iba a juzgar contra ella cuando se presentó M. Emilio Ollivier y mandó que no se rompiera el fuego de artillería. Los coraceros parecen que han sido los que han tomado parte más activa en la dispersión de los alborotadores.

Se seguían haciendo prisiones.

Dícese que el presidente del Consejo, al acercarse a los amotinados, fue envuelto por las turmas, lo que ha hecho circular sin duda la noticia de que había sido hecho prisionero por los insurrectos.

Ha corrido con insistencia la noticia de que el buque mercante que conducía al brigadier carlista Polo y otros prisioneros al archipiélago Filipino, había sido abordado por otro buque en que ondeaba el pabellón inglés, obligando al capitán del primero a que le entregase el citado brigadier.

Esta noticia no ha sido confirmada hasta ahora oficialmente, ni ha podido pasar, por consiguiente, de la categoría de simple rumor.

El Sr. Raiz Zorrilla no solo ha renunciado a los 6.000 duros que tiene de asignación la presidencia de la Asamblea, sino que ha hecho muchas economías, y ha dispuesto que los servicios y suministros que ocasionan gastos en la casa se hagan por subasta.

El vendaval de anoche ha intilitizado una gran parte de las líneas. En la de Aranjuez habían sido derribados muchos postes. También la línea del Norte había sufrido averías de consideración.

Nos dicen de Medina-Sidonia, que la clase jornalera se está socorriendo por el ayuntamiento, a causa de hacer una porción de días que estaba parada, y de que en la época en que últimamente ha trabajado, no ganó cada jornalero más que dos ó dos y medio reales, el pan y avisos correspondientes.

El Diario Oficial del Imperio, en su número del 6, publica una relación aprobada por el emperador, del nombramiento de una comisión encargada de estudiar las cuestiones relativas a la organización municipal de París y de los Communes del departamento del Sena. También publica el mismo órgano oficial un decreto destinado a Perrier del cargo de director del Observatorio imperial, y confiando a una comisión la administración provisional de este establecimiento científico.

La comisión militar nombrada para estudiar las mejoras que pueden hacerse en la organización de la guardia móvil, tuvo el dia 8 su primera sesión, bajo la presidencia del general Le Boeuf.

— El Consejo de Estado se ha reunido uno de estos últimos días para discutir el proyecto de Senado-consulto, que deroga el art. 57 de la Constitución. Tampoco como sea aprobado en el Senado este proyecto, se presentará una ley arreglando en lo sucesivo el nombramiento de los alcaldes, la cual será discutida en breve, y promulgada en los primeros días de Abril para su inmediata aplicación.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS

PARÍS 7.—M. Enrique Rochefort ha asistido a la sesión del Cuerpo legislativo.

M. Cremieux pide la autorización de interponer mañana al Gobierno sobre la ejecución de la sentencia pronunciada contra Enrique Rochefort.

M. Emilio Ollivier dice que ha contestado ya a M. Cremieux, que estaba dispuesto a contestar hoy si le gustaba, y añade que no aguardará el resultado de la interpelación para cumplir con su deber.

M. Cremieux explica su interpelación.

M. Cremieux y M. Emmanuel Arago sostienen que una segunda autorización es necesaria para la ejecución de la sentencia contra M. Enrique Rochefort.

M. Emilio Ollivier cita antecedentes contrarios; dice que obrar como lo piden los Sres. Cremieux y Arago sería llevar la arbitrariedad en la ejecución de las leyes.

M. Gauthier propone aplazar la ejecución de la sentencia hasta después de finalizar las sesiones de la Cámara.

M. Emilio Ollivier vota esta proposición y la Cámara adopta la orden del día, simple, por 191 votos contra 45.

En la Bolsa de hoy se han coligado:

El 3 por 100 interior español, a 22 1/6.  
El 3 por 100 exterior, a 26 1/2.  
El 3 por 400 francés, a 78-25.

El 4 1/2 por 100 id., a 104.

El 5 por 100 italiano, 54-70.—Habas.

LONDRES 7.—Consolidados ingleses, oda 92 1/2 a 5/8.—Habas.

BERLÍN 7.—A pesar de los esfuerzos energéticos de Bismarck, la Cámara de los señores ha rechazado la proposición del gobierno de prorrogar las sesiones parlamentarias, hasta el 2 de Mayo próximo.—Habas.

PARÍS 8.—La Gazette des Tribunaux anuncia que Enrique Rochefort ha sido detenido anoche a las nueve en la calle de Flandes a la Ville, cuando iba a entrar en la sala de reuniones públicas.

Enrique Rochefort no ha hecho resistencia alguna. Al contrario, ha dicho a los asistentes: «Ciudadanos, tened calma, volveré pronto a vuestras reuniones.»

El comisario de policía y los agentes hicieron subir entonces a Enrique Rochefort en un coche, y le condujeron a la prisión de Saint-Pélagie.

Pero después del arresto, M. Gustave Flourens sacó un revolver y desenvolvió una espada de un bastón, gritando: «Es preciso libertar a Rochefort! Asegúrate que disparó algunos tiros; dos ó tres individuos, dispararon también, pero afortunadamente no herieron a nadie.»

A eso de las diez y media hubo tentativas de barricadas en el arrabal del Temple y cerca del cuartel de L'Onzine. Algunos cañones de la compañía de los omnibus fueron volteados; pero la presencia de los agentes de policía bastó para dispersar los perturbadores.

A la misma hora seis omnibus fueron volteados en Belleville, calle de París, y fue formada una barricada de cierta importancia. A la una de la madrugada, fuertes destacamentos de guardias de París, infantería y caballería se dirigieron hacia Belleville: a la misma hora los boulevares estaban muy animados; pero sin ningún desorden.—Habas.

PARÍS 8 (a las diez de la mañana).—En la calle de París a Belleville han sido presos quince individuos de los defensores de la barricada.

Un oficial de policía ha sido herido de gravedad; un *sargent de ville* ha sido herido en el pecho por un tiro de revolver.

Los perturbadores se han apoderado de las armas de la fábrica de M. Lefacheux, calle Lafayette, en donde han tomado 40 fusiles y 300 revólveres.

Las prisiones hechas son muy numerosas. Un primer convoy de 200 presos ha llegado hoy a la prefectura de policía.—Habas.

Las barricadas son vigiladas por las tropas y la policía.—Habas.

**PRECIOS DE INSERCIÓN** = Líneas de anuncios por 1 dia a 50 céntimos, cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25.  
—Reclamos, suellos, gacetillas, etc., a 150 céntimos linea.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.** — S. Saturnino pro y ep. mrs. y s. Valerio cf. Aniversario de la solemne apertura de la Asamblea constituyente de 1869.

**Jubileo** — Esta mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario.

**Cultos.** — Continúa al toque de oraciones en la iglesia parroquial de Santa Eulalia la novena anual de dicha santa.

## Sección mercantil.

**Precios del día** 9.

|                 |       |      |        |
|-----------------|-------|------|--------|
| Trigo del país. | de 43 | á 58 | rs. 1. |
| Id. manchego.   | de 4  | á "  | id.    |
| Id. extranjero. | de 4  | á "  | id.    |
| Id. andaluz.    | de 4  | á "  | id.    |
| Cebada . . .    | de 24 | á 24 | id.    |
| Maiz . . .      | de 28 | á 38 | id.    |

### BOLSA DE MADRID.

**Cotización oficial del día** 5.

| FONDOS PÚBLICOS            | Ult pre |
|----------------------------|---------|
| 3 por 100 consolidado.     | 23,50   |
| Idem p-queños.             | 24,15   |
| Idem á fin de mes.         | 23,50   |
| Idem esterior.             | 27,55   |
| 3 por 100 diferido.        | 23,25   |
| Idem á fin de mes.         | 20,60   |
| Déuda del personal.        | 21,00   |
| Billetes hipotecarios.     | 20,00   |
| Billetes de segunda serie. | 91,25   |
| Bonos del Tesoro.          | 62,40   |

### PUERTO DE CARTAGENA.

#### Vapores.

**Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.** — De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alcañiz, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraja.

**Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinalesa.** — De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

| CORREOS.                       | ENTRADAS | SALIDAS. |
|--------------------------------|----------|----------|
| Cartagena 1.º                  | 9 15 m.  | 5 50 m.  |
| Idem. 2.º                      | 3 8 t.   | 11 10 m. |
| Madrid y Valencia . . .        | 11 - m.  | 3 18 t.  |
| Lorca, Almería y Granada . . . | 9 40 m.  | 12 - d.  |
| Orihuela y Alacante . . .      | 9 15 n.  | 4 - t.   |

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

### ANUNCIOS.

#### PERDIDA.

En la mañana de ayer y desde la plaza de Cetina á la calle del Contraste, se ha perdido una cantidad crecida en monedas de oro. Si la persona que las haya encontrado quiere entregarlas á su dueño, puede presentarse en esta redacción y se le darán las señas, recibiendo después una gratificación y las más expresivas gracias.

#### SIRVIENTE.

Calle de Cadenas, núm. 6, darán razón de uno que puede servir aun para guiar carrozaje ó cuidar de sus tiros.

8-3

### Semilla de gusanos de seda, raza española.

Los cosecheros que para la campaña próxima deseen obtener buena clase, pueden dirigirse á D. Dámaso Meredaud, en Zaragoza, calle de Torres-Sesas, núm. 8, comercio de sedas.

La muestra se puede manifestar, casa de la Sra. Viuda de S. Girada, en Murcia, plaza de S. Bartolomé, número 1.

15-6

#### SOBRES.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se venden de varias clases desde el precio de 8 rs. caja de ciento.

# ANUNCIOS.

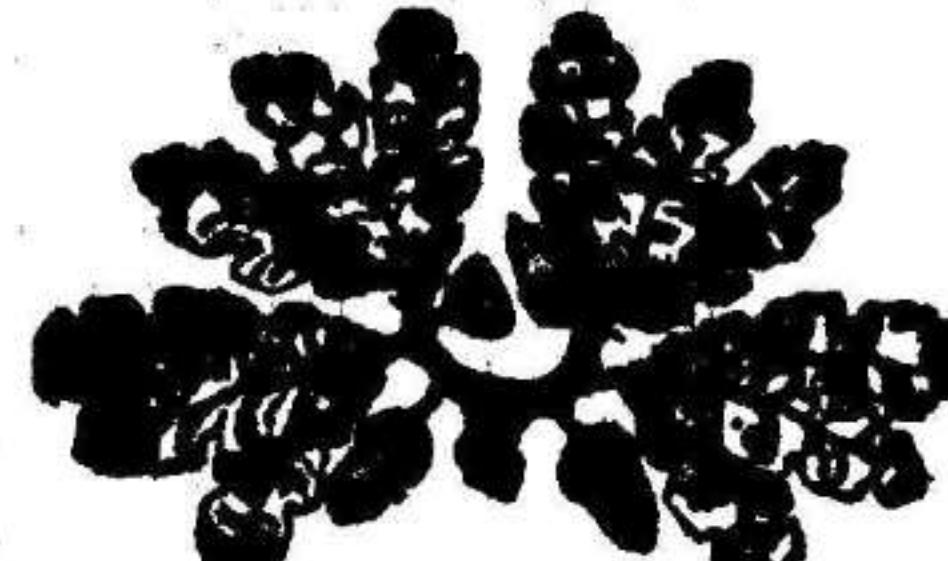
—Comunicados, desde 100 a 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de más de trimestres se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## La Ilustración Española y Americana,

### Museo universal,

periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.

Se venden números y se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, único corresponsal de esta publicación.



## Aceite de bellotas

### PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

**L. DE BREA Y MORENO.**  
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellería.

Se vende á 7 rs. frasco en la comisión de Almazán.

## VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD

DE CH. FAVROT  
Farmac., 102, rue Richelieu, Paris

### CURACION CIERTA

DE LAS  
Goneras antiguas ó recientes  
Para evitar las fisiaciones, coloque el nombre  
y la firma

**CH. FAVROT**  
Único poseedor de las farmacias Antárticas,  
Depósitos, París, 102, rue Richelieu.  
En MURCIA, n.º Lucas Serrano.

GUIS DEL BAÑISTA  
en España por

don Manuel Torrijos,  
se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## EL SANTO CONCILIO ecuménico del Vaticano.

**Historia de esta augusta Asamblea por su autor el presbítero D. EMILIO MORENO CEBADA.**

La **Historia del Santo Concilio ecuménico del Vaticano**, responde á una necesidad del momento. Ninguna persona, cualquiera que sean sus opiniones políticas ó religiosas, deja de esperar con ansia las decisiones de la augusta asamblea congregada en la actualidad en las espaciosas aulas de la santuosa Basílica Vaticana. Es que todos están persuadidos de la influencia que el Concilio ha de tener en la marcha de las grandes cuestiones que hoy se agitan en todos los Estados por la lucha del antiguo y del nuevo derecho. Por lo tanto, no a solo los teólogos y canonistas sino á toda clase de personas conviene estar informado en la verdadera historia del Concilio Vaticano.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas, tamaño cuasi folio empleándose una fundición nueva y hermosa hecha á propósito para esta obra, y á pesar de los crecidos gastos que origina, el precio será el de

#### MEDIO REAL LA ENTREGA EN TODA ESPAÑA.

No podemos fijar el número exacto de entregas que habrá de tener la obra, pues esto dependerá de la mayor ó menor duración del Concilio, pero siempre creemos que no pasara de un tomo de regulares dimensiones. Durante el curso de la publicación repartiremos, gratis para los señores suscriptores, un buen número de láminas representando los retratos de los Padres mas distinguidos del Concilio, y diversos asuntos del mismo, dibujadas y grabadas con esmero por los mas acreditados artistas. Los señores suscriptores tendrán también opción al regalo de un magnífico y muy exacto retrato de Pio IX propio para colocarlo en un cuadro.

Las entregas se publicarán á medida que el autor vaya recibiendo las noticias de Roma.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## ACEITE DE ABROTONO.

(Abrótano.)

**Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.**

Sin pretensiones y sin la charlatanería con que comúnmente vemos anunciar y recomendar estos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cabidades pilosas y cutáneas, proporcionando de este modo la salida de los humores, dejando crecer el pelo y la barba con robustez y lozania. A cada tarro acompaña un folleto titulado: *Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba, y método para su crecimiento y conservación, por medio del aceite Abrótano.*

Precios, 5, 7 y 10 rs. vn.

La correspondencia y pedidos, señores Chavero y Valero, Málaga. Punto de venta en esta ciudad, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

El Quita Pesares.  
Se vende á 4 rs. en la Comisión de Almazán, Zoco, 5.



## VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPAÑIA LIEBIG, LONDRES.  
EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 75 el bote de 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de S. Gómez Cortina, calle de la Lencería.

## INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs., por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 250 cartas con sobre; también lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntas á 6 rs. la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave reales, la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y techores para niños.

Calendarios perpétuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.

Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar, lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, setos de madera y marfil, pastillas de cola de foca, cajas de oblesas de goma, espejitos de hueso.

Pliegues de soldados de varios tamaños á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros Santos. Estampas á 6 cuartos la docena á encoger, y por menor á cuarto.

Látillos religiosos á 2 cuartos cada uno.

Extracto de Camuñas á 16 rs., Albina Desnoes á 16 rs., y Leche antiséptica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Aqua de María á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverle el color primitivo.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bonquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.

Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druidas á 12 rs.

Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.

Aqua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs., y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

Aqua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipelicular á 14 rs., extracto vegetal antipelicular á 8 rs., y loción Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Aqua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs., de lavanda á 7 rs., bencina para quitar manchas á 6 rs., bandolines á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabón á 4 rs., y jabones de 2 á 40 rs. uno.

Crema de oriza á 22 rs., de las Duquesas á 12 y colderean á 12, todo para suavizar el cutis.

Incenso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.

Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 7, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.

Pulvos de arroz con sin borla á 4 y 12 rs.